

PROCESO: EJECUTIVO
Radicación No. 2020-00071

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de referencia, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se ordene emplazamiento.

Sírvase proveer

Barranquilla, Julio 9 de 2020

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Julio nueve (9) de Dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ALEXANDER MORE BUSTILLO, eleva solicitud respecto a que se ordene al emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado Sr. JORGE ELIECER ANDRADE MOLINA, sin embargo no accederá el despacho acceder a lo solicitado, por cuanto del estudio del expediente contentivo de la demanda de referencia, se observa que el auto que emitió lo relativo al emplazamiento solicitado fue proferido por ésta agencia judicial, en fecha Marzo 9 de 2020 y notificado por estado de fecha Marzo 15 de 2020, quedando a cargo del memorialista cumplir con la carga impuesta, la cual no se observa que se haya efectivamente realizado.

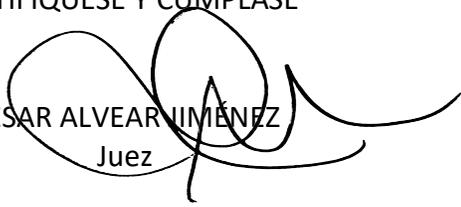
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez



EFE